



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CONVENIO N° 039-2023-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)" CON CUI N°2575924

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional perteneciente **AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20483021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito y Provincia de Satipo - Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA**, identificado con DNI N°20113603, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GR-JUNIN/GOB y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** con RUC N°20146674403, con domicilio legal en JR. COLONOS FUNDADORES 312, Satipo - Junín, debidamente representado por su Alcalde **CÉSAR AUGUSTO MERE TELLO**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

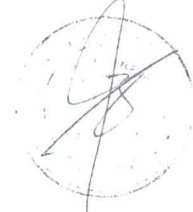
EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho publica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	6927379
EXP. N°	4760936

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
 - 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 2.5 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 2.6 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 2.7 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
 - 2.8 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Modifica diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 2.9 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objetivo la dotación **DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (207,165.00)** de galones de combustible (**PETRÓLEO**) correspondiente al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dotará de Pool de maquinaria para la ejecución del proyecto de inversión: **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)”** CON CUI N°2575924.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El proyecto de inversión a que se refiere el presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)" CON CUI N°2575924.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones y atribuciones **DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:**

- 6.1.1 Se dotará **DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (207,165.00)** galones de combustible (**PETRÓLEO**) para la ejecución del proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)" CON CUI N°2575924.** Tal como se detalla en el **CUADRO N° 01.**
- 6.1.2 Designará un ingeniero quien verificará el cumplimiento y avance de las partidas señaladas en las memorias descriptivas; asimismo, deberá revisar los informes mensuales, emitidas por el gerente de obras.
- 6.1.3 Deberá presentar informes mensuales, según se detalla en el **CUADRO N° 02**, visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la **MUNICIPALIDAD.**
- 6.1.4 Deberá presentar un **INFORME FINAL**, el plazo para la entrega será máximo de 30 días calendario, contados después de haber culminado el mantenimiento del proyecto **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO),** tal como se detalla en el **CUADRO N° 03.**
- 6.1.5 Deberá presentar la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, la misma que se desarrollará de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN".** El plazo de entrega será de 20 días calendario después de la entrega de informe final, tal como se detalla en el **CUADRO N°04.**
- 6.1.6 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.7 Evaluar y aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.1.8 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional y demás normas aplicables.
- 6.1.9 Suscribirá el acta de culminación y conformidad al concluir el mantenimiento de la vía, el que deberá ser emitida después de la entrega de la valorización final.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



6.1.10 Cerrar el proyecto.

CUADRO N° 01 - PROVINCIA DE SATIPO

N°	COMITÉ CENTRAL	AÑO FISCAL
01	"REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)"	2023

CUADRO N° 02 – CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO MENSUAL

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	INFORME TÉCNICO – RESUMEN EJECUTIVO – PLANO DE AVANCE
03	RESUMEN HORAS MÁQUINA – TIPO DE MAQUINARIA – H.M.
04	PORTE DIARIO DE MAQUINARIA
05	PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA DE COMBUSTIBLE (PECOSA)
06	RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE
07	PANEL FOTOGRÁFICO DESCRIPTIVO
08	COPIA DE CONVENIO

CUADRO N° 03 – CONTENIDO DEL INFORME FINAL

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	INFORME TECNICO • CARÁTULA • INDICE • RESUMEN EJECUTIVO ○ DATOS GENERALES DEL PROYECTO • DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ○ PARTIDAS A EJECUTAR • CUADRO DONDE SE ESPECIFICA LOS TRABAJOS QUE SE VA REALIZAR ○ PLANO GENERAL DE UBICACIÓN ○ PLANO DE LOS TRAMOS A INTERVENIR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ATENCION ESTIPULADO POR LA MUNICIPALIDAD
03	MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO • DETALLE DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL MES
04	CRONOGRAMA DE AVANCE • CRONOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



05	RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE COMBUSTIBLE • RESUMEN HORAS MAQUINAS ○ TIPO DE MAQUINARIA ○ HORAS/MÁQUINA • ACTIVIDAD DESARROLLADA DESCRITA EN CADA CUADRO
06	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO • POR MAQUINARIA HORAS TRABAJADAS SEGÚN EL N° DE PARTES DIARIO
07	RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE • GALONES DE COMBUSTIBLE UTILIZADO
08	PARTE DIARIO DE MAQUINARIA (COPIA)
09	PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA DE COMBUSTIBLE PECOSA (COPIA)
10	PANEL FOTOGRÁFICO • DESCRIPTIVO
11	PLANO GENERAL • PLANO DE AVANCE • PLANO CLAVE
12	COPIA DEL CONVENIO
13	COPIA DE LA ADENDA

CUADRO N° 04 – CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	CARÁTULA
03	INDICE
04	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
05	MEMORIA DESCRIPTIVA
06	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA – DESARROLLO FÍSICO Y FINANCIERO
07	COPIA DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO
08	ACTA DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE DE CADA CENTRO POBLADO
09	COPIA DEL VALE DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE
10	COPIA DEL CONVENIO
11	COPIA DE LA ADENDA
12	CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE MAQUINARIA
13	RESUMEN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE
14	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO – MAQUINARIA
15	COPIA DE PARTES DIARIOS EN ORIGINAL
16	DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE RETRASO EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO
17	CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
18	PLANO GENERAL DE UBICACIÓN ○ PLANO CLAVE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

19	MEMORIA DESCRIPTIVA
20	ACERVO DOCUMENTARIO (PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES)
21	PANEL FOTOGRÁFICO, DONDE SE PUEDA APRECIAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADOS DESDE EL INICIO DE LAS OBRAS HASTA CULMINAR, POR CADA TRAMO INTERVENIDO
22	INFORME FINAL DEL SUB GERENTE DE OBRAS DE SUSTENTO Y CONFORMIDAD DEL USO DE COMBUSTIBLE
23	INFORME DEL ENCARGADO DE OBRA SOBRE EL SUSTENTO DEL USO DE COMBUSTIBLE
24	INFORME DEL ENCARGADO EQUIPO MECANICO DONDE HACE ENTREGA DE LOS PARTES DIARIOS

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.2.1 Realizará la dotación de Pool de maquinaria con sus respectivos operadores de quienes se harán cargo, tal como se detalla en el **CUADRO N° 01**, Adjuntando informe situacional de maquinarias (firmado por el encargado de Equipo Mecánico).

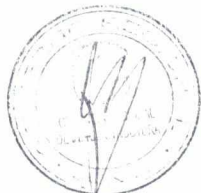
6.2.2 Deberá designar a un responsable para el monitoreo de los trabajos de mantenimiento (Ing. Encargado quien será designado mediante acto resolutivo).

6.2.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

6.2.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular y aprobar proyectos de inversión e IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado por LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar el proyecto de inversión.

6.2.5 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.

6.2.6 Se deberá delegar la competencia a LA ENTIDAD, sobre las vías vecinales de las IOARR, Ficha Técnica y Expediente Técnico.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CUADRO N° 01 - MAQUINARIA DISPONIBLE

ITEM	MAQUINARIAS / EQUIPOS	N° DE MAQUINARIA
01	CARGADOR FRONTAL	01 UNIDAD MINIMO
02	MOTONIVELADORA	01 UNIDAD MINIMO
03	RODILLO COMPACTADOR	01 UNIDAD MINIMO
04	CAMIÓN VOLQUETE	02 UNIDAD MINIMO
05	CAMIÓN CISTERNA	01 UNIDAD MINIMO

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de trescientos cinco (305) días calendario, de acuerdo al plazo de ejecución que se establecen en el informe técnico, para la ejecución del **"REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - SATIPO)"**, contado a partir de la fecha de la entrega en los vales de combustible a la entidad beneficiaria.

El presente documento podrá ser prorrogado antes de su término con anticipación de 10 días hábiles, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de las **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de veinte y cinco (25) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicara a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

11.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursara a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) clausula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 13.1 de la Clausula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas de forma definitiva mediante arbitro único, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quinde (15) días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre la **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de 2023.



Ena. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl. EP(1)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 04 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL